



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **18 MAR. 2010**

10/05/001/60/107

VISTO: lo dispuesto por el Decreto N° 201/003, de 26 de mayo de 2003.-

RESULTANDO: I) que dicha norma declara promovida, al amparo del inciso segundo del artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, la actividad de arrendamiento, uso o cesión de uso de aeronaves, sin la provisión de tripulación, equipos o mantenimiento, a favor de PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas Sociedad Anónima.-

ASUNTO 0028

II) que en virtud de ello, se exoneró del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) a las rentas provenientes de las citadas operaciones.-

CONSIDERANDO: conveniente extender dicho beneficio al Impuesto a las Rentas de los No Residentes (IRNR).-

ATENTO: a lo expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:**

ARTICULO 1º. – Agregase al artículo 23 del Decreto N° 149/007, de 26 de abril de 2007, el siguiente literal:

“R) Las rentas provenientes de las actividades de arrendamiento, uso o cesión de uso de aeronaves, sin la provisión de tripulación, equipos o mantenimiento, a favor de PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas Sociedad Anónima. Lo dispuesto precedentemente rige desde el 1º de julio de 2007”.

ARTICULO 2º. - Comuníquese, publíquese y archívese.-

FS/ada

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República